



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.510



Miércoles 15 de octubre de 2008

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5040/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución N° 9/07 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO:

El Expediente N° S01:0412265/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007 y 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que por la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Área de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 25, 45, 66, 95, 114, 135, 152, 172 y 186. Que asimismo, la Coordinación del Área de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 24, 44, 65, 94, 113, 134, 151, 171 y 185.

Que respecto a la aplicación Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE

ECONOMIA Y PRODUCCION a fojas 21, 42, 63, 92, 111, 132, 147, 164, 184, 222 y 229 se encuentra agregado informe emitido por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las que se informa que las firmas solicitantes han cumplido con las pautas de precios oportunamente acordados para los meses de junio y julio de 2008 respectivamente.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a la presentación que se detalla a fojas 230, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que se ha cumplimentado con el procedimiento establecido por la Resolución N° 2839 de fecha 13 de agosto de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Art. 1 - Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 15.631.043,10) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2 - Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios, el que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 15.631.043,10) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Ricardo Echegaray.

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO						
					PERIODO 2008	
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	junio	julio
1	S01-0106871/08	MOLINO MATILDE S.A.	30-54193402-9	285035523000006095701-5		1.762.947,76
2	S01-0090779/08	MOLINO HARINERO EL SUREÑO S.R.L.	33-63637117-9	00701057200000077353-5		108.306,50
3	S01-0056006/08	CABANELAS Y CIA S.A.C.I.	30-50081389-6	28503422300000035794-7		1.743.980,83
4	S01-0057240/08	S.A. MOLINOS FENIX	30-52791349-3	011056432005640014850-5		4.831.390,13
5	S01-0064803/08	PASEJES S.A.	30-70965491-4	007019722000000152281-5	462.921,55	
6	S01-0068169/08	FORTUNATO TASSARA S.A	33-52779785-9	00700979200000000176-2		2.001.599,80
7	S01-0040807/08	MOLINO NUEVO S.A	30-54038510-2	00701248200000023414-0	1.212.324,11	
8	S01-0078031/08	MOLINO GUGLIELMETTI S.A.C.I.A.	30-54025077-0	017012472000000794971-1	845.692,20	
9	S01-0050422/08	MOLIENDAS CASEROS S.R.L.	30-70701642-2	38800311010001519505-4	239.734,02	
10	S01-0074879/08	MORIXE HNOS. S.A.C.I.	30-52534638-9	017012472000000794896-1	919.613,64	1.502.532,56
Total					15.631.043,10	